CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- 0383/24 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S.

Entre los suscritos: **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E**, con Nit. No. 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0148 del 21 de marzo de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante acta del 22 de marzo de 2024, y quien en lo sucesivo se llamará EL **HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **FEDERICO VALENCIA TORO**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 1.053.862.343, actuando en nombre y representación legal de la empresa **CALDAS MEDICAS S.A.S** identificada con Nit. 890.806.147-3 y quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en su categoría especial de Entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana y alta complejidad. **2)** Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud **3)** Nuestra Entidad cuenta con tecnología de punta en el Laboratorio clínico debidamente estandarizada, para realizar su debido seguimiento, garantizando la calidad de las pruebas realizadas, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contratar un proveedor para el suministro de los diferentes insumos y así poder garantizar la oportunidad en la prestación de los diferentes servicios. **4)** Que el acuerdo No. 006 del 09 diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona "ARTICULO CATORCE: DE LA CONVOCATORIA PUBLICA.-La escogencia del contratista se realizara mediante convocatoria pública en aquellos casos en los que no sea procedente la contratación directa. **5)** Que nuestra entidad luego de haber realizado los análisis respectivos, inicio el 06 de marzo de 2024 Convocatoria Pública No.005-2024 tendiente a la contratación del suministro de productos de material de laboratorio clínico, para lo cual se realizó la respectiva publicación en la página Web de la Institución y en la plataforma SECOP II. **6)** Que adelantado el cronograma respectivo para llevar a cabo la Convocatoria Pública, se recibieron ofertas por parte de diferentes empresas, las cuales fueron valoradas por el comité evaluador tal y como consta en informe de evaluación que se anexa al presente contrato, el cual arrojo como ganadora la oferta presentada por **CALDAS MEDICAS S.A.S** en los productos que se relacionan en el objeto del presente contrato. **7)** Según las motivaciones previas, la entidad ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, anexo al presente contrato, donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la vigencia de 2024. Por lo anteriormente expuesto se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas a suministrar los siguientes productos:

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0383/24 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S.

ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	PRESENTACION	CANTIDADES	VALOR PRESENTACION IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
17	Albumina Bobina - Ambeliss Potenciador	Frasco X 10 ml	4	$ 30.000	$ 120.000
46	Citrato de Sodio al 2.9%	Frasco x 1000 ml	2	$ 345.000	$ 690.000
72	Pipeta De Westergreen	Unidad	100	$ 2.500	$ 250.000
74	Porta Objetos Banda Mate	Caja x 50	280	$ 4.250	$ 1.190.000
76	Prueba Rapida Citomegalovirus IgG + IgM	Caja x 30 test	2	$ 320.000	$ 640.000
80	Prueba Rapida De Embarazo Hcg	Caja x 30 test	25	$ 36.500	$ 912.500
94	Sensidiscos Cefotaxime+Acido Clavulanico 30mcg	Vial x 50	1	$ 39.500	$ 39.500
98	Sensidiscos De Ceftaxidime + A. Clavulanico	Vial x 50	1	$ 39.500	$ 39.500
99	Sensidiscos De Edta	Vial x 50	1	$ 417.500	$ 417.500
102	Test Para Leptospira Igg Igm	Caja x 30 test	2	$ 405.000	$ 810.000

PARÁGRAFO. PRIMERO: FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA suministrará los productos objeto de este contrato, en entregas parciales de acuerdo con los requerimientos de la institución, en un plazo no superior a setenta y dos (72) horas contadas a partir de la hora de recibido de la solicitud de pedido realizada por la supervisión del contrato a través de correo electrónico. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las cantidades estimadas en el objeto del presente contrato, están sujetas a cambios de acuerdo con las necesidades que vaya presentando el hospital durante el desarrollo del contrato, sin que pueda excederse en ningún caso el valor del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el contratista incumpla el tiempo de entrega estipulado en el parágrafo segundo, y el Hospital deba satisfacer la necesidad adquiriendo los mismos productos a otro proveedor, el contratista pagará el mayor valor que el Hospital haya pagado, para el efecto el Hospital podrá descontar estos valores de cualquier saldo que exista a favor del contratista e incluso de futuros pagos a favor del mismo por este o cualquier otro contrato. **SEGUNDA- VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE ($5.109.000) IVA Incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR REAL DEL CONTRATO**: El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA al HOSPITAL por las entregas parciales, valor que deberá corresponder como máximo al indicado como valor total del contrato, al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital tendrá la facultad de realizar revisión a la ejecución del contrato y si lo considera necesario, realizar reducción o adición al valor del contrato. **TERCERA- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al CONTRATISTA dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA,

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S- 0383/24 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S.

siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través del coordinador del servicio farmacéutico y/o quien haga sus veces al servicio del Hospital, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción los productos solicitados. **CUARTA- DURACION**: La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, e iniciara con la firma del acta de iniciación. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1- Entregar en perfecto estado el material objeto del contrato. 2- Garantizar que el material objeto del contrato cumplan con las normas técnicas Nacionales e Internacionales inherentes al objeto del contrato: Registro INVIMA, declaraciones de importación en caso de requerirse. 3- Hacer entrega de los pedidos de acuerdo a la referencia del producto solicitado por el Hospital. 4- Deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del presente contrato a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, en caso de haberse pactado de acuerdo con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 /93, en caso de no haberse pactado se procederá a la terminación inmediata del vínculo contractual. 5- Cancelar todos los impuestos de ley a que haya lugar por la celebración del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al **HOSPITAL** para declarar la caducidad del Contrato. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: 1. Facilitar la documentación e información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de objeto contratado. 2. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. 3. Realizar a través de la coordinación de laboratorio clínico, la solicitud de pedido de los productos. 4. Realizar la recepción técnica de los productos de acuerdo con la normatividad vigente y definir si se acepta o se rechaza. 5. Realizar dentro de los términos establecidos contractualmente, los pagos al contratista, como producto de los suministros realizados. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato la ejercerá la coordinadora del laboratorio clínico y el jefe de oficina de administración de recursos y/o quienes hagan sus veces, al servicio de la Institución, quienes supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Controlar los pagos que se deban efectuar. 5. Sugerir sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato. 6. Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. 7. Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. 8. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. **OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que a la fecha no se

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0383/24 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S.

encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del presente contrato conforme a las normas legales vigentes. **NOVENA: AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL**: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **DECIMA- CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. **DECIMA PRIMERA – SANCIONES:** De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. **PARAGRAFO 1.-** Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARAGRAFO 2.-** Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **DECIMA. SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía Técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0383/24 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S.

DECIMA TERCERA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Manizales. DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. DECIMA SEXTA- DISPONIBILIDAD: Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20240387. Rubro: 2450103621743 Descripción: Material para Laboratorio anexo al mismo, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2024. DECIMA SEPTIMA-GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir en una póliza de seguros legalmente constituida póliza que ampare: A - Cumplimiento general, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y seis meses más. DECIMA OCTAVA- PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES declaran expresamente que: a- Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. b- En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. c- Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. d- Las partes declaran que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. e- LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. DECIMA NOVENA-DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato: - Oferta presentada por el proponente seleccionado y sus anexos, - El certificado de disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal y las garantías exigidas aprobadas por el supervisor, - Las actas y adendas que durante la ejecución del contrato se firmen, - Constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, - Recibo pago de impuestos, contribuciones y demás documentos relacionados con la legalización del contrato, - Todos los documentos que se produzcan por el supervisor del contrato, según el caso. VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y el acta de iniciación. VIGESIMA

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0383/24 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S.

PRIMERA - ACEPTACIÓN CLAUSULADO CONTRATO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

JORGE HERNAN MONTOYA JIMENEZ
Revisó Asesor Jurídico del Hospital

Proyecto: Cristian Felipe Alvarán Castrillón--Equipo de Contratación HDUSSC